



56/16

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (AM 12/2016)**

- I. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
  - II. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO
  - III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
  - IV. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
  - V. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
  - VI. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
  - VII. BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO Y PLAZO MÁXIMO.
  - VIII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
  - IX. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO
  - X. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
  - XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
  - XII. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
  - XIII. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
  - XIV. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
  - XV. EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO
  - XVI. EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO
  - XVII. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
  - XVIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO
  - XIX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
  - XX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR ACEPTANDO LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP
- ANEXO III: MODELO DE OFERTA DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
- ANEXO IV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- ANEXO V: SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)
- ANEXO VI NOTA INFORMATIVA SOBRE AHORRO DE COSTES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS



56/16

## I.- Objeto del acuerdo marco.

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de equipos audiovisuales.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco. Se trata de un acuerdo marco que no tiene todos los términos definidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada (en adelante, Orden EHA/1049/2008), están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de equipos audiovisuales.

Quedan fuera del ámbito de este acuerdo marco los contratos para el suministro de los bienes indicados cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000,00 euros.

A continuación, se relaciona cada uno de los lotes previstos:

- Lote 1: Sistemas audiovisuales.
- Lote 2: Videocámaras y cámaras fotográficas.

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), que complementa este de cláusulas administrativas, detalla las condiciones que regirán la prestación de los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes a suministrar en cada lote.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA 2008 es:

- Lote 1 "Sistemas audiovisuales":
  - 26.40.20 Televisores, incluso combinados con receptores de radiodifusión o aparatos de grabación o reproducción de sonido o imágenes
  - 26.40.32 Magnetófonos y otros aparatos de grabación de sonido
  - 26.40.33 Cámaras de vídeo y otros aparatos de grabación o reproducción de sonido
  - 26.40.34 Pantallas y proyectores que no incorporen aparatos de recepción de televisión o sean utilizados principalmente en informática
  - 26.40.41 Micrófonos y sus soportes
  - 26.40.42 Altavoces; auriculares, incluso combinados con un micrófono
  - 26.40.43 Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; aparatos eléctricos para amplificación del sonido
  - 26.40.51 Componentes y accesorios de material de sonido y vídeo
  - 26.70.11 Objetivos para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficas
  - 27.40.33 Proyectores
- Lote 2 "Videocámaras y cámaras fotográficas":
  - 264033 Cámaras de vídeo y otros aparatos de grabación o reproducción de sonido
  - 264051 Componentes y accesorios de material de sonido y vídeo
  - 267011 Objetivos para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficas
  - 267013 Cámaras digitales

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es:

- Lote 1 "Sistemas audiovisuales":
  - 30231310-3 Monitores de pantalla plana
  - 30231320-6 Monitores de pantalla táctil
  - 32300000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen
  - 32320000-2 Equipo audiovisual y de televisión



56/16

- 32321000-9 Equipo de proyección de televisión
  - 32323000-3 Videomonitores
  - 32324000-0 Receptores de televisión
  - 33195100-4 Monitores
  - 35111400-9 Equipo de evacuación de emergencia
  - 38652120-7 Videoproyectores
  - 38653400-1 Pantallas de proyección
  - 48952000-6 Sistemas de megafonía
- Lote 2 "Videocámaras y cámaras fotográficas":
    - 32333200-8 Videocámaras
    - 38651600-9 Cámaras fotográficas digitales

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son garantizar el suministro de material y equipos audiovisuales de los distintos entes, entidades y organismos destinatarios del acuerdo marco, que requieren de estos medios para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP) y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco que se propone.

## II.- Destinatarios del Acuerdo Marco.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, conforme al artículo 206.1 del TRLCSP, y por las entidades adheridas conforme al artículo 205.1 y 205.3 del TRLCSP.

El listado de entes, organismos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo descrito en el artículo 206.1 del TRLCSP puede consultarse en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal<sup>1</sup>: <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnInvespe/Paginas/invespe.aspx>

Asimismo, según lo previsto en el artículo 205.1 y 205.3 TRLCSP, ha formalizado el procedimiento de adhesión a este acuerdo marco el Ayuntamiento de Madrid.

## III.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Contratación Centralizada, que conforme a lo establecido en el artículo 316.3 del TRLCSP y el artículo 22.3 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, se desconcentran en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada, salvo las relativas a la adjudicación de los procedimientos especiales de adopción de tipo y a la adjudicación de los contratos que no se basen en un acuerdo marco y no se hayan tramitado mediante procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación que se basen en la causa establecida en el artículo 170.d) del TRLCSP.

## IV.- Naturaleza del acuerdo marco, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación de suministros de audiovisuales, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 197 del TRLCSP.

<sup>1</sup> Se incluyen en el ámbito del 206.1 del TRLCSP, como demás Entidades públicas estatales: las Agencias Estatales, las Entidades Públicas Empresariales y Otras Entidades de Derecho Público sujetas al TRLCSP.



56/16

Según lo previsto en los artículos 13, 15 y 88.8 del TRLCSP, así como lo previsto en el artículo 4 de la DN se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco es superior a 135.000,00 €.

El contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el PPT, por las disposiciones de la DN con efecto directo, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), el PPT, los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

#### V.- Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será de dos años desde la fecha que se establezca en los documentos de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga obligatoria para los adjudicatarios, antes de la finalización del mismo. La duración de las prórrogas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el plazo de duración inicial del mismo.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

Durante este periodo los destinatarios del acuerdo marco, definidos en la cláusula II del PCAP, deberán contratar los suministros de equipos audiovisuales con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

#### VI.- Valor estimado del acuerdo marco.

A los efectos previstos en el artículo 88.8 del TRLCSP, el valor estimado del acuerdo marco para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 206.1 del TRLCSP y los organismos adheridos, será el valor máximo estimado, excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco, incluidas las posibles prórrogas. Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a siete millones de euros (7.000.000,00 €), su distribución entre los distintos lotes es la siguiente:

LOTE	OBJETO	VALOR ESTIMADO
1	"Sistemas audiovisuales"	6.000.000,00 €
2	"Videocámaras y cámaras fotográficas"	1.000.000,00 €
TOTAL		7.000.000,00 €

La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte de la DGRCC.

#### VII.- Bienes a suministrar: condiciones y plazo máximo de entrega.

##### 1.- Condiciones de entrega.

Los bienes concretos a suministrar se detallarán en el documento de licitación que sirva de base en las licitaciones de los contratos basados en el acuerdo marco.

Los precios ofertados por los bienes a adquirir en las segundas licitaciones incluirán en todo caso los gastos de transporte, montaje e instalación en cualquier punto del territorio nacional.

##### 2- Plazo máximo y lugar de entrega

Los bienes que se adquieran deberán ser entregados en el lugar definido en el documento de licitación.



56/16

En el documento de licitación de los contratos basados en el acuerdo marco el organismo interesado podrá, en función de la complejidad del suministro e instalación de los bienes, fijar un plazo máximo de ejecución que no podrá ser superior al mes si no es un contrato sujeto a regulación armonizada o tres meses si es sujeto a regulación armonizada. Asimismo, se podrán establecer entregas parciales, debiendo indicar en el documento el número y la composición de cada entrega parcial.

No obstante, para los contratos basados cuyo valor estimado sea inferior a 18.000 € los adjudicatarios aplicarán como máximo el plazo ofertado en el acuerdo marco.

Todo ello sin perjuicio de que la reducción del plazo de entrega para contratos basados de valor estimado inferior a los 18.000,00€ puede ser utilizado como criterio de adjudicación del contrato basado.

### VIII.- Condiciones de aptitud para contratar con el sector público.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1.- Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP)

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

#### 2.- Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

#### 3.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco. El volumen anual de negocios en cada uno de los últimos 3 años concluidos deberá ser igual o superior a los importes que se indican en la siguiente tabla, en función del lote al que se licite.

En caso de licitar a los dos lotes, el volumen anual de negocios en cada uno de los últimos 3 años concluidos deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.



56/16

Lote	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
1	"Sistemas audiovisuales"	300.000,00 €
2	"Videocámaras y cámaras fotográficas"	50.000,00 €
		350.000,00 €

#### 4.- Requisitos mínimos de solvencia técnica (artículo 77 TRLCSP)

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El valor global de los suministros efectuados, impuestos indirectos excluidos, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, deberá ser igual o superior a los importes anuales que se indican en la siguiente tabla, en función del lote al que se licite.

Lote	DESCRIPCIÓN	VALOR GLOBAL DE LOS SUMINISTROS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (AÑO MAYOR EJECUCIÓN)
1	"Sistemas audiovisuales"	120.000,00 €
2	"Videocámaras y cámaras fotográficas"	20.000,00 €
		140.000,00 €

En caso de licitar a los dos lotes, el valor global de los suministros efectuados en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años concluidos deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

#### IX.- Procedimiento de celebración del acuerdo marco.

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, valorándose diversos criterios de adjudicación.

#### X.- Contenido y presentación de las proposiciones por los licitadores.

##### 1.- Contenido de las proposiciones.

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en este PCAP.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores podrán presentar su proposición referida a uno o varios lotes pudiéndose adjudicar a un mismo licitador uno o más lotes si la proposición presentada por éste resulta ser una de las económicamente más ventajosas en el lote correspondiente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del acuerdo marco.

La proposición constará de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- **Título: Acuerdo marco para el suministro de equipos audiovisuales (AM 12/2016).**
- **Expediente: 56/16**
- **Contenido del sobre:**

[secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es](mailto:secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es)

C/ Alcalá 5, 4ª planta  
28014 – Madrid  
TEL: 91 595 81 00  
FAX: 91 595 88 50



56/16

- **Nº 1: Documentación de carácter general.**
- **Nº 2: Oferta no evaluable mediante fórmulas.**
- **Nº 3: Oferta evaluable mediante fórmulas.**
- **Nombre y NIF de licitador, dirección, teléfono y fax.**
- **Nombre y D.N.I del representante del licitador.**
- **Lotes a los que licita.**

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los lotes a los que se licita.
- Presentación de un sobre Nº 2 “Oferta relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas”, por cada lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.
- Presentación de un sobre Nº 3 “Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”, por cada lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

#### 1.- Contenido de las proposiciones

##### Contenido del Sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”

##### **Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.**

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano de forma oficial conforme al artículo 23 del RGLCAP.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación.

- A. Declaración responsable del licitador aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones, que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico o F.N.M.T, entre otros).

En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Se adjunta modelo de declaración como Anexo I de este pliego.

- B. En el caso de que se licite en unión temporal de empresas:

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

[secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es](mailto:secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es)

C/ Alcalá 5, 4ª planta  
28014 – Madrid  
TEL: 91 595 81 00  
FAX: 91 595 88 50



56/16

C. En el caso de que los licitadores deseen hacer valer las preferencias a las que se refiere la disposición adicional cuarta, apartado 2, del TRLCSP, deberán aportar una declaración responsable que indique:

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad sobre el total de su plantilla (siendo necesario que sea superior al 2 por ciento), y
- El porcentaje de trabajadores con discapacidad que tengan la condición de fijos sobre el total de su plantilla.

D. Los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2014/18/CE (en adelante DN), podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

#### **D.1.- Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)**

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV.

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la DN, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

#### **D.2.- Documentación acreditativa**

##### **D.2.1.- Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar**

###### **Personas físicas**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte.

###### **Personas jurídicas españolas**

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Asimismo, deberán acompañar fotocopia del número de identificación fiscal.





56/16

**Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea**

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

**Demás empresarios extranjeros**

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

**D.2.2.- Documentación necesaria para acreditar la representación**

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

El Poder notarial deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado.

**D.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)**

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula VIII.3 de este pliego, en relación a la cifra del volumen anual de negocios de los últimos tres años concluidos, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que el licitador no pueda acreditar su cifra de volumen de negocio de los tres últimos años por una razón justificada, solicitará al órgano de contratación que determine los medios que considere apropiados para acreditar su solvencia económica y financiera.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**D.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica (artículo 77 TRLCSP)**

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula VIII.4 de este pliego, en relación al valor de los suministros efectuados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, se acreditará por medio de una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario



56/16

sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Asimismo, los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

#### **D.2.5.- Licitación en Unión Temporal de Empresas**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y habilitaciones exigidas.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

#### **D.2.6.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP**

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta modelo de declaración como Anexo II de este pliego.

#### **D.2.7.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo, podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto en que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

#### **Contenido del Sobre Nº 2 "Oferta no evaluable mediante fórmulas"**

La proposición se presentará en formato papel, firmada, conforme al modelo que figura como Anexo III de este pliego, que permita valorar los extremos definidos en el Anexo IV apartado 1 de este pliego.

En el Anexo III del presente pliego se deberá indicar en la URL de acceso al catálogo. A efectos de la valoración del criterio "disponibilidad de un catálogo accesible vía web" se presentará en formato electrónico estándar de uso generalizado (tipo pdf o similar) el contenido del catálogo, cuyo contenido deberá ser idéntico al que sea accesible a través de la URL. Se comprobará que la URL de acceso funciona y que incluye el catálogo requerido. Sin embargo, a efectos de la valoración del contenido del catálogo se tendrá en cuenta el presentado en CD, DVD u otro formato electrónico.

#### **Contenido del Sobre Nº 3 "Oferta evaluable mediante fórmulas"**

##### **Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.**

La proposición se generará mediante el software de presentación de ofertas (PROTEO), disponible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

[secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es](mailto:secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es)

C/ Alcalá 5, 4ª planta  
28014 – Madrid  
TEL: 91 595 81 00  
FAX: 91 595 88 50



56/16

Dicha proposición, de acuerdo al Anexo V, estará compuesta de los siguientes documentos:

- Proposición en soporte electrónico, consistente en los ficheros nº 1 y 2 indicados en el Anexo V. Estos ficheros deben grabarse en soporte CD, DVD u otro formato electrónico para su incorporación a este sobre.
- Proposición en soporte papel debidamente firmada, compuesta por los documentos número 1, 2 y 4, y, adicionalmente, en el caso de ser generados por la aplicación, los documentos número 3 y 5, indicados en dicho anexo.

Los datos o documentos adicionales a los solicitados no serán objeto de valoración.

En caso de discrepancia entre la proposición presentada en soporte electrónico y la presentada en soporte papel, será considerada como válida exclusivamente la información contenida en esta última.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

## 2.- Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de acuerdo a lo previsto en este PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (C/ Alcalá, 9 de Madrid), en el plazo indicado en los anuncios de licitación.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP.

## XI.- Criterios de adjudicación del acuerdo marco.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del acuerdo marco así como su ponderación y fórmulas de aplicación se detallan en el Anexo IV.

El cumplimiento de los distintos criterios se acreditará mediante la documentación incluida en los sobres 2 y 3 cuyo contenido se detalla en el Anexo III, IV y V de este pliego.

## XII.- Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.

La Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada calificará la documentación recibida e incluida en el sobre Nº 1 "Documentación de carácter general", a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

El acto público de apertura del sobre Nº 2 "Oferta no evaluable mediante fórmulas" tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, ante la Comisión Permanente. En este acto, se hará entrega de los sobres al órgano técnico encargado de valorar los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el cual emitirá los informes de valoración pertinentes.

[secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es](mailto:secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es)

C/ Alcalá 5, 4ª planta  
28014 – Madrid  
TEL: 91 595 81 00  
FAX: 91 595 88 50



56/16

El acto público de apertura del sobre Nº 3 "Oferta evaluable mediante fórmulas" tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, ante la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación en la valoración de las ofertas.

La Comisión Permanente valorará las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula XI y el Anexo IV, y las clasificará por orden decreciente de valoración.

El número de empresas adjudicatarias a seleccionar para cada lote serán las siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS MÁXIMO
1	"Sistemas audiovisuales"	25
2	"Videocámaras y cámaras fotográficas"	15

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten, en cuanto a la valoración para acceder a la selección como empresas adjudicatarias en un determinado lote, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios de manera sucesiva:

Primero: Será de aplicación lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado 2, del TRLCSP, de manera que tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varios licitadores se encontrasen en el supuesto anterior, tendrá preferencia en la adjudicación aquel que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Segundo: De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, o bien en el supuesto de que ninguno de los licitadores hubiese aportado la declaración responsable a la que se refiere la cláusula IX para justificar su aplicación, se acudirá a la mayor puntuación en los criterios específicos evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas según el orden en el que aparecen en este pliego y si persiste el empate a los criterios comunes evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, según el orden en que aparecen en él.

Tercero: Si ninguno de los criterios anteriores hubiera resuelto la situación o, en su caso, no fueran aplicables, el empate se dirimirá por sorteo celebrado en sesión pública ante la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada.

La aplicación de las reglas sobre empate previstas no implicará en ningún caso el aumento del número de adjudicatarios por encima de los límites fijados en esta cláusula.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de valoración de las proposiciones, la Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión Permanente, el órgano de contratación requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento presente la documentación relacionada a continuación.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 RGLCAP.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación.



56/16

**1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos**

Los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, según la alternativa de presentación que hayan seleccionado en el sobre Nº 1 "Documentación de carácter general".

**1.1.- Supuesto de presentación de DEUC (cláusula X.1.D.1)**

Los licitadores deberán aportar la documentación descrita en la cláusula X.1.D.2, con la excepción de la declaración responsable señalada en la cláusula X.1.D.2.7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la DN, los licitadores no estarán obligados a presentar documentos justificativos u otras pruebas documentales, en caso y en la medida en que el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener los certificados, o la información pertinente accediendo directamente a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita.

**1.2.- Supuesto de presentación de documentación acreditativa (cláusula X.1.D.2)**

Los licitadores que hayan optado por esta alternativa, no tendrán que aportar la documentación descrita en la cláusula X.1.D.2.

**2.- Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP****2.1.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP. El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.
- Alta referida al ejercicio corriente y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

**2.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP. El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

**3.- Calificación documental.**

La Comisión Permanente calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados que hayan optado por la presentación del DEUC en el sobre Nº 1 "Documentación de carácter general", y por lo tanto, por la presentación de la documentación acreditativa en esta etapa, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Si el órgano de contratación no recibiese, la documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP, en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 60.2 a) del TRLCSP, en su caso.

Asimismo, el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas para cada lote.

[secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es](mailto:secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es)

C/ Alcalá 5, 4ª planta  
28014 – Madrid  
TEL: 91 595 81 00  
FAX: 91 595 88 50



56/16

**XIII.- Adjudicación del acuerdo marco.**

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el acuerdo marco a los licitadores seleccionados en cada uno de los lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante de la Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, <http://www.contrataciondelestado.es>, indicando el plazo de formalización del acuerdo marco, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación de la adjudicación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones de la Administración, podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

En el supuesto de que una Unión Temporal de Empresarios resulte adjudicataria, deberá remitir, antes de la formalización del contrato correspondiente del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo.

Antes de la formalización del acuerdo marco, los adjudicatarios de cada lote deberán formalizar el pago de los gastos del anuncio del acuerdo marco en el Boletín Oficial del Estado. El importe máximo de los gastos de publicidad ascenderá como máximo a 2.000,00 €.

Este importe se distribuirá a partes iguales entre todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.

**XIV.- Formalización del acuerdo marco.**

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o se hubiera levantado la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

La celebración del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el BOE y en el DOUE.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los contratistas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los contratistas, la Administración considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 60 del TRLCSP. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su formalización previa, asimismo la posibilidad de adjudicar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al DOUE y efectuado su publicación en el BOE.



56/16

**XV.- Ejecución y órgano responsable del acuerdo marco.****1.- Ejecución del acuerdo marco**

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este pliego, y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

Asimismo, la subcontratación de los contratos basados en el mismo se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

**2.- Órgano responsable del acuerdo marco**

El órgano responsable del acuerdo marco, con las competencias específicamente referidas en el artículo 52 del TRLCSP, será la Subdirección General de Contratación Centralizada de Suministros, Obras y Servicios.

**XVI.- Exclusión temporal del Acuerdo Marco.**

La DGRCC podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, con alguno de los adjudicatarios, en los siguientes supuestos:

- 1) No presentar oferta válida a tres de las licitaciones de contratos basados no sujetos a regulación armonizada a los que haya sido invitado, sin justificarlo.
- 2) Incumplir la obligación de mantener accesible y actualizada la URL del catálogo vía web, en caso de que se haya ofertado, así como el resto de datos de la empresa que figuran en la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN, en particular la dirección de correo electrónico a la que se cursarán las invitaciones a participar en las licitaciones de contratos basados.

La exclusión implicará la imposibilidad de ser adjudicatario de los contratos basados a partir de la comunicación de la misma. En el caso 1) la exclusión se mantendrá por el plazo de un mes desde la notificación y en el caso 2) la exclusión se extenderá un mes desde que desaparezca la causa.

**XVII.- Resolución del acuerdo marco.**

La resolución del acuerdo marco podrá tener lugar en los supuestos señalados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- Haber sido excluido del acuerdo marco durante un plazo superior a tres meses de forma acumulada.
- Haber sido objeto de dos exclusiones temporales en el plazo de un año;
- La imposibilidad de adjudicar contratos basados en el acuerdo marco, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y ésta subsista durante un período superior a tres meses.
- El incumplimiento de la obligación de reajuste de la garantía global durante un período superior a tres meses.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 223 y 299 del TRLCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

**XVIII.- Contratos basados en el acuerdo marco.****1. Órgano de contratación de los contratos basados.**

El órgano de contratación de los contratos basados es la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero.



56/16

**2- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.**

La adjudicación de los contratos se efectuará siempre convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa, y otros a los que se refieren las especificaciones de este acuerdo marco, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del TRLCSP.

Con carácter general no podrán adquirirse a través de este acuerdo marco los suministros cuyo objeto se englobe en otros acuerdos marcos de la DGRCC.

**2.1.- Adjudicación de los contratos basados sujetos a regulación armonizada.**

Cuando el contrato a licitar, por su valor estimado, esté sujeto a regulación armonizada, antes de iniciar el expediente de contratación, el organismo interesado remitirá, para informe favorable de la DGRCC, el documento de licitación que deberá contener, al menos:

- Identificación del organismo interesado.
- Bienes objeto del suministro.
- Importe máximo del contrato basado que se solicita.
- Criterios de valoración y ponderación de cada uno.
- Plazo y lugar de entrega.

En esta segunda licitación las condiciones ofertadas por los licitadores serán, como mínimo, las que se ofertaron para la adjudicación del acuerdo marco.

Se consultará por escrito a todas las empresas adjudicatarias del Lote en que se encuadren los bienes objeto del suministro y se realizarán tantas nuevas licitaciones como Lotes en los que se encuadren los bienes objeto del suministro.

La solicitud de oferta se enviará a las direcciones de correo electrónico que consten en la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN. Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato, que será como mínimo de 20 días hábiles teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

Los criterios de valoración que regirán la licitación del contrato basado, además de los criterios automáticos establecidos para la adjudicación del acuerdo marco, serán:

- Precio.
- Calidad de los productos, expresada en términos de mejora de las características técnicas y/o funcionalidades respecto al mínimo requerido en el documento de licitación.
- Retirada de los productos antiguos.
- Criterios medioambientales.

Se tendrán, además, en cuenta las siguientes consideraciones:

- El precio deberá valorarse siempre como mínimo con el 60% de los puntos.
- Los restantes criterios indicados en el párrafo anterior se deberán expresar de modo que su valoración sea automática.

La utilización de todos o algunos de los mencionados criterios de valoración, se hará en función de las características específicas de cada contrato.





56/16

Los licitadores concurrirán a los contratos basados con los productos concretos que estimen más adecuados conforme a los requisitos técnicos exigidos en el documento de licitación. Asimismo, presentarán oferta para los criterios de valoración contenidos en el citado documento.

Junto con la documentación que forme parte de la oferta, los licitadores de los contratos basados deberán presentar en todo caso:

- Declaración responsable manifestando su condición de fabricante o de empresa filial del mismo de los bienes ofertados en el contrato basado. Dicha declaración deberá incluir los datos del servicio técnico oficial, ya sea propio o concertado, del que deberá disponer para la instalación, cumplimiento de la garantía y prestación del servicio de mantenimiento.
- Quienes no ostenten la condición de fabricante de las marcas ofertadas o empresa filial del mismo, deberán aportar el respectivo contrato suscrito con éstos o, en su caso, documento público o privado expedido por el fabricante o su distribuidor, en el que se hará constar la condición del otorgante y los bienes cuya comercialización se autoriza. Asimismo, deberán acreditar tener a su disposición el servicio técnico oficial, propio o concertado, de los productos ofertados y su descripción.

La apertura del sobre que contenga la oferta deberá realizarse en acto público. En la solicitud de oferta se indicará el lugar y la fecha en que se realizará el acto público.

Una vez realizada la valoración se remitirá la propuesta de adjudicación a la DGRCC que, tras realizar las comprobaciones oportunas, procederá a dictar en su caso el acuerdo de adjudicación.

## 2.2.- Adjudicación de los contratos basados no sujetos a regulación armonizada.

En el caso de que el contrato basado en el acuerdo marco, por su valor estimado, no estuviera sujeto a regulación armonizada, no será necesaria la remisión previa de la documentación de licitación a la DGRC antes de proceder a convocar a las partes a una nueva licitación.

Se realizarán tantas nuevas licitaciones como Lotes en los que se encuadren los bienes objeto del suministro

En los contratos basados cuyo valor estimado sea inferior a 18.000 €, la consulta a que se refiere el artículo 198.4 del TRLCSP podrá realizarse sólo a tres empresas, como mínimo, justificándolo debidamente en el expediente y concediendo un plazo como mínimo de 5 días hábiles, para presentar la oferta.

En los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 18.000,00€ e inferior a 60.000 €, la citada consulta podrá realizarse solo a cinco empresas, como mínimo, justificándolo debidamente en el expediente y concediendo un plazo como mínimo de 8 días hábiles para presentar la oferta.

En los casos de contratos basados cuyo valor estimado sea igual o superior a 60.000,00€ e inferior al límite para ser un contrato sujeto a regulación armonizada, la referida consulta podrá realizarse solo a ocho empresas, como mínimo, justificándolo debidamente en el expediente y concediendo un plazo como mínimo de 10 días hábiles para presentar la oferta.

En todo caso, si finalizado el plazo de presentación de ofertas no se hubieran presentado válidamente al menos tres ofertas, el organismo interesado deberá ampliar la consulta a otras empresas adjudicatarias capaces de realizar el suministro, concediéndose un plazo al menos igual al concedido en la primera consulta a fin de obtener más ofertas. En este caso, no podrá abrirse ninguna de las ofertas recibidas hasta la finalización del plazo ampliado.



56/16

## 2.- Constitución de las garantías definitivas.

Los adjudicatarios de los contratos basados deberán optar por una de las siguientes opciones:

- Constituir una garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente, para cada contrato basado que se adjudique.
- Constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos basados por el importe a tanto alzado que se establece a continuación, en función de los lotes en los que la empresa resulte adjudicataria:

LOTE	GARANTÍA GLOBAL
1	6.000,00 €
2	1.000,00 €

En el momento en el que el importe de la garantía global fuese inferior al 5% del importe de adjudicación, IVA cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido, de los distintos contratos basados del lote correspondiente cuyos plazos de garantía estén vigentes, el adjudicatario quedará obligado al reajuste de la garantía global correspondiente hasta alcanzar como mínimo dicha cifra.

No podrán formalizarse contratos basados a favor de una empresa hasta que ésta no haya depositado una de las garantías indicadas.

La constitución de las garantías se realizará a favor del Órgano de Contratación (Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, NIF: S2801213F) en alguna de las formas establecidas en los artículos 96 y 98 del TRLCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 del TRLCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan producido los vencimientos de los plazos de garantía y cumplido satisfactoriamente los contratos, o hasta que se declare la resolución de los contratos sin culpa del contratista.

## 3.- Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el PCAP, en el PPT y en la oferta de la/s empresa/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los bienes que se adquieran mediante los contratos basados en el acuerdo marco deberán ser entregados en el lugar designado por el organismo interesado, en cualquier punto del territorio nacional.

Queda incluido en el precio del contrato basado el transporte, la instalación de los productos objeto de suministro en el lugar designado por la Administración y su puesta a punto. La instalación comprende el montaje y la conexión de los productos adquiridos, así como la comprobación de su correcto funcionamiento, que en ningún caso implicará la ejecución de obras de cualquier naturaleza. Los gastos de instalación y montaje no podrán superar en ningún caso el 35% del importe total del contrato basado.

En caso de que los productos a suministrar del lote 1, los precios ofertados incluirán todos los trabajos necesarios para el correcto suministro de los equipos, desde la fabricación, el transporte, la instalación en el lugar designado por el organismo peticionario, los accesorios necesarios, el curso de funcionamiento y los manuales de funcionamiento y de

[secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es](mailto:secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es)

C/ Alcalá 5, 4ª planta  
28014 – Madrid  
TEL: 91 595 81 00  
FAX: 91 595 88 50



56/16

mantenimiento, con todas las soluciones técnicas, funcionales y de cualquier aspecto que resulten necesarias, hasta la realización de pruebas y ensayos que sean necesarios para la correcta verificación del resultado final de la instalación en el lugar designado por el Organismo peticionario, el montaje del equipo y la gestión de los correspondientes residuos derivados de su instalación.

Los adjudicatarios deberán tener a su disposición un servicio técnico oficial, propio o concertado, para asumir las obligaciones de garantía de los productos ofertados, detallados en el PPT.

Asimismo, los precios ofertados comprenderán los impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo, y especialmente, el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. En la oferta se precisará el importe total antes y después de impuestos.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

La constatación de la entrega exigirá por parte de los organismos peticionarios, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega. La recepción del suministro podrá realizarse conjuntamente de todos los bienes adquiridos, o en tantos actos como entregas parciales se hayan fijado en el documento de licitación. Se podrán establecer entregas parciales, que deberán especificarse en el documento de licitación.

#### **4.- Plazo de garantía de los contratos basados.**

Una vez efectuada la recepción o conformidad según los artículos 222 y 292 del TRLCSP, comenzará el plazo de garantía de los bienes que se fija en 24 meses como mínimo, salvo que el contratista hubiera ofertado un plazo mayor en su oferta en la licitación del acuerdo marco o en la licitación del contrato basado en el mismo.

En los documentos de licitación de los contratos basados no se podrá establecer un plazo de garantía mínimo superior a los 24 meses, si bien se podrá valorar su incremento

Si durante el citado plazo la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos el contratista deberá llevar a cabo la reposición de los que fuesen inadecuados o bien, su reparación si ésta fuera suficiente.

#### **5.- Financiación y pago.**

##### **5.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 206.1 del TRLCSP.**

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 206.1 del TRLCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, si tienen la consideración de Administración Pública, así como en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en el caso de que el organismo destinatario tuviese la condición de Administración Pública, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente al organismo peticionario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable. En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP:

- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.



56/16

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- En el campo <FileReference> la referencia: AM 12/2016.
- En el campo <Receiver transaction> el código del contrato basado.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Administración podrá rechazar el suministro, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

## 5.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del TRLCSP, correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

## 6.- Penalidades de los contratos basados.

Los contratistas se responsabilizarán del cumplimiento de los plazos de entrega fijados en el presente pliego, en los contratos basados o, en su caso, en los ofertados para los contratos basados de valor estimado inferior a los 18.000,00 €.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega total o parcial, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. La constitución en mora no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando con motivo del incumplimiento de los plazos de entrega previstos la Administración opte por la imposición de penalidades éstas serán de una cuantía diaria de 2 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato basado, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP. En este caso la Administración concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el PPT como tiempos de atención, respuesta, reparación y entrega del bien de sustitución, en función del nivel de prioridad o clasificación fijados, darán lugar a la imposición de penalidades diarias de 2€ por cada 1.000 del contrato basado, que podrán acumularse en caso de que concurren varios incumplimientos.

La entrega del bien de sustitución evitará la imposición de penalidades siempre que no se supere en tres veces el plazo máximo de reparación establecido en el PPT cuando la demora en la reparación no sea por causas imputables al mismo.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del órgano interesado, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía del contrato basado o la garantía global del lote correspondiente.

## 7.- Resolución de los contratos basados.

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar en los supuestos definidos en estos pliegos, en el documento de licitación o en los supuestos señalados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, de conformidad con la cláusula anterior, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

[secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es](mailto:secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es)

C/ Alcalá 5, 4ª planta  
28014 – Madrid  
TEL: 91 595 81 00  
FAX: 91 595 88 50



56/16

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 223 y 299 del TRLCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

### **XIX.- Derechos y obligaciones de las partes.**

#### **1.- Obligaciones relativas a la actualización del Acuerdo Marco.**

Los adjudicatarios del acuerdo marco vendrán obligados a mantener actualizada, accesible y en funcionamiento la URL correspondiente al catálogo vía web, en las condiciones en las que, en su caso, se haya ofertado.

Asimismo, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán mantener actualizados los datos de la empresa correspondientes al presente acuerdo marco que figuen en la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN, en particular la dirección de correo electrónico a la que se cursarán las invitaciones para las licitaciones de contratos basados.

#### **2.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 60 TRLCSP.**

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la DGRCC a recabar dichos datos.
- El que no están incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando los contratistas incumplan esta obligación, o bien, se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 60 del TRLCSP, la DGRCC les comunicará la imposibilidad de participar en las licitaciones de los contratos basados y resultar adjudicatarios de los mismos.

En los casos de incumplimiento de la obligación de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados se mantendrá hasta que procedan al cumplimiento de dicha obligación, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

En el caso de que se detectase que alguno de los contratistas esté incurso en prohibición para contratar, la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

#### **3.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía global.**

Cuando los adjudicatarios del acuerdo marco hayan optado por la constitución de una garantía global y éstos incumplan la obligación de reajuste de la misma, la DGRCC les comunicará la imposibilidad de adjudicarles contratos basados hasta que procedan al cumplimiento de dicha obligación, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

#### **4.- Otras obligaciones asumidas por los contratistas.**

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante 5 años desde el conocimiento de la misma, salvo que los documentos de licitación establezcan, por las específicas circunstancias, un plazo superior.



56/16

Asimismo, los contratistas tendrán la consideración de encargados del tratamiento, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

## **XX.- Prerrogativas de la Administración, régimen de invalidez, régimen de recursos y jurisdicción competente.**

### **1.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

No están previstas modificaciones del acuerdo marco conforme al artículo 106 del TRLCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán a fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **2.- Régimen de invalidez.**

Puesto que se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, además de los supuestos de invalidez regulados en los artículos 31 a 36 del TRLCSP, el presente acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

### **3.- Régimen de recursos y jurisdicción competente.**

Puesto que se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



56/16

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR ACEPTANDO LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

<b>Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación</b>	
<b>Expediente</b>	<b>56/16</b>
<b>Objeto: “Acuerdo Marco para el suministro de equipos audiovisuales (AM 12/16)”</b>	

D./Dª: \_\_\_\_\_,

con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_,

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:

con N.I.F.: \_\_\_\_\_, y con domicilio en (calle/plaza/etc.): \_\_\_\_\_, nº: \_\_\_\_\_,

Población: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_ y código postal: \_\_\_\_\_,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación y ejecución del expediente 56/16, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones:.....

Asimismo, declara haber registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

(ciudad), a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.



56/16

## ANEXO II

 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE  
 ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

<b>Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación</b>	
--	--

<b>Expediente</b>	<b>56/16</b>
-------------------	--------------

<b>Objeto: Acuerdo Marco para el suministro de equipos audiovisuales (AM 12/16)</b>
---

D./D<sup>a</sup>:con D.N.I. n<sup>o</sup>:

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:

con N.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza/etc.): , n<sup>o</sup>:

Población: , Provincia: y código postal: ,

<b>DECLARO RESPONSABLEMENTE</b>
---------------------------------

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

(ciudad), a , de de 201

Fdo.





56/16

ANEXO III

MODELO DE OFERTA DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D/ Dª Con DNI

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/ jurídica con NIF y domicilio en (calle/ plaza, etc): y código postal, Provincia.

DECLARO

Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del Acuerdo Marco 12/2016 de suministro de equipos audiovisuales, a efectos de la valoración de los criterios no evaluables de forma automática indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación se dispone de catálogo electrónico de los bienes objeto del Acuerdo Marco 12/2016 de suministro de equipos audiovisuales, de los que se ostenta la condición de fabricante o distribuidor y/o comercializador:

SI  indicar URL de acceso -----

NO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (ciudad) a de de 201

Fdo.

Rubricar cada una de las hojas de esta declaración



## ANEXO IV

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes para cada lote:

TIPO DE CRITERIO	DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	LOTE 1	LOTE 2
Criterios no evaluable mediante fórmula	Disponibilidad de catálogo de productos vía web	42 puntos	27 puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas	Ampliación del plazo de garantía	48 puntos	48 puntos
	Reducción del plazo de entrega para contratos basados de valor estimado inferior a 18.000€.	10 puntos	25 puntos
TOTAL		100 puntos	100 puntos

A continuación se desarrollan los citados criterios:

- **1. Criterios no evaluable mediante fórmula: Disponibilidad de catálogo de productos vía web.**

Disponibilidad de un catálogo accesible vía web en el que figuren los bienes que se fabrica, distribuye o comercializa el licitador.

Se valorará el catálogo presentado en formato electrónico estándar de uso generalizado (tipo pdf o similar) en un CD, DVD u otro formato electrónico.

Se comprobará que incluye bienes objeto de este acuerdo marco, así como el contenido de la información aportada sobre los mismos y que la URL de acceso indicada en el Anexo IV funciona.

Se valorará independientemente de la amplitud del catálogo, teniendo en cuenta las siguientes reglas de la siguiente manera

- Si la URL de acceso funciona y el catálogo incluye bienes objeto del presente acuerdo marco, se otorgarán hasta 18 puntos para el Lote 1 y 12 puntos para el Lote 2.
- Si se incluyen fotos de los bienes objeto del acuerdo marco, se otorgarán hasta 8 puntos para el Lote 1 y 5 puntos para el Lote 2.
- Si se detallan las características técnicas de los bienes objeto del acuerdo marco, se otorgarán hasta 8 puntos para el Lote 1 y 5 puntos para el Lote 2.
- Si se detallan los precios de venta al público de los bienes incluidos en el catálogo, hasta 8 puntos para el Lote 1 y 5 puntos para el Lote 2.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Lote 1	42 puntos
Lote 2	27 puntos



56/16

**2.- Criterios evaluables mediante fórmula.**

CRITERIOS	PONDERACIÓN	FÓRMULA DE APLICACIÓN
Ampliación del plazo de garantía Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido de 24 meses y hasta un máximo de 48 (puntuación mínima 0 y máxima 48).	48 puntos	Se otorgarán 2 puntos por cada mes de incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 48 meses (equivalentes a 24 meses de incremento)
Mejora en el plazo de entrega en contratos basados de importe inferior a 18.000€	Lote 1: 10 puntos	Se valorará la reducción del plazo de entrega máximo fijado en 1 mes hasta un mínimo de 20 días. Se otorgará 1 punto por cada día de reducción hasta un máximo de 10 días de reducción. (10 puntos)
	Lote 2: 25 puntos	Se valorará la reducción del plazo de entrega máximo fijado en 1 mes hasta un mínimo de 5 días. Se otorgará 1 punto por cada día de reducción hasta un máximo de 25 días de reducción (25 puntos)



## ANEXO V

### SOBRE Nº 3 -SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación pone a disposición de los licitadores la aplicación PROTEO (Programa para el Tratamiento Electrónico de Ofertas), para la generación de la proposición en formato normalizado. Este software genera, a partir de la información introducida por el licitador, la proposición a incluir en el **Sobre Nº 3 "Oferta evaluable mediante fórmulas"** tanto en soporte papel como en soporte electrónico, en este caso mediante un fichero con formato XML y su correspondiente fichero de comprobación de datos asociado.

Los documentos generados por la aplicación PROTEO que conforman la proposición son los siguientes:

- I. Proposición en soporte electrónico, formada por los siguientes ficheros:
  - Fichero número 1:
    - SOBRE\_OFERCCAAAANNNNNNNNNN-MMDDHHmms.xml
  - Fichero número 2:
    - SOBRE\_OFERCCAAAANNNNNNNNNN-MMDDHHmms.CLA

donde:

- El fichero número 1 se corresponde con los datos de la proposición.
- El fichero número 2 contiene la clave de referencia completa de la proposición (fichero de comprobación de datos).

El significado de la nomenclatura de los ficheros es la siguiente:

- CC corresponde al número del acuerdo marco.
- AAAA corresponde al año de la convocatoria.
- NNNNNNNNNN corresponde al NIF de la empresa introducido en el apartado relativo a los datos de la empresa.
- MM corresponde al mes en el que se ha generado la proposición.
- DD corresponde al día en el que se ha generado la proposición.
- HH corresponde a la hora la que se ha generado la proposición.
- mm corresponde al minuto en el que se ha generado la proposición.
- ss corresponde al segundo en el que se ha generado la proposición.

- II. Proposición en soporte papel, formada por los siguientes documentos:
  - **Documento número 1:** Listado que contiene las categorías a los que se ha presentado oferta, identificado como:  
"CATEGORÍAS OFERTADAS"
  - **Documento número 2:** Listado que contiene el resumen de las claves correctas, identificado como:  
"RESUMEN DE CLAVES OFERTADAS CORRECTAS"
  - **Documento número 3:** En caso de que la proposición contuviera claves consideradas por la aplicación como incorrectas o incompletas, listado que contiene el resumen dichas claves identificado como:  
"RESUMEN DE CLAVES OFERTADAS INCORRECTAS / INCOMPLETAS"
  - **Documento número 4:** Listado que contiene el detalle de claves correctas, identificado como:  
"CLAVES OFERTADAS CORRECTAS"
  - **Documento número 5:** En caso de que la proposición contuviera claves consideradas por la aplicación como incorrectas o incompletas, listado que contiene el detalle dichas claves identificado como:



56/16

"CLAVES OFERTADAS INCORRECTAS / INCOMPLETAS"

**IDENTIFICADOR DE LA OFERTA**

La aplicación PROTEO identificará a la proposición completa mediante un código impreso en los documentos que la conforman denominado *ID. OFERTA*. El valor de este código deberá ser idéntico en todos los documentos en soporte papel generados por PROTEO que componen la proposición.

**CLAVE DE REFERENCIA**

La documentación generada por PROTEO que se debe presentar en el sobre **sobre Nº 3 "Oferta evaluable mediante fórmulas"** estará formada por los documentos de la proposición en papel y sus ficheros correspondientes en formato electrónico, que se generan simultáneamente.

Los documentos en formato papel generados por PROTEO contienen en su parte superior un código denominado CLAVE DE REFERENCIA, compuesto por diez dígitos correspondientes a los diez primeros dígitos del resumen o *HASH* del contenido del fichero calculado *mediante* el algoritmo SHA1.

La coincidencia de la clave de referencia del documento en papel con la generada a partir del fichero *xml* determina la correspondencia entre la información de uno y otro soporte.

La aplicación PROTEO dispone de una utilidad al efecto de comprobar la correspondencia entre los listados y los ficheros, mediante dicha clave de referencia.



56/16

**ANEXO VI NOTA INFORMATIVA SOBRE AHORRO DE COSTES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Con el objeto de REDUCIR LOS COSTES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, se recuerda que la documentación relacionada con la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación de los licitadores, la clasificación y otra documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como autorizaciones o habilitaciones profesionales o la solvencia económico financiera de los licitadores puede ser sustituida, en función de los datos que sean aportados por las empresas, por la presentación de una CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS (ROLECE) y una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La inscripción en el citado ROLECE permitirá a los licitadores REDUCIR LOS COSTES ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS en tiempo de preparación, copias notariales... por lo que SE RECOMIENDA HACER USO DE ESTA POSIBILIDAD LEGAL.

Normativa de referencia:

- Artículos 326 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (BOE 16 de noviembre de 2011)
- Artículo 8 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. (BOE 15 de mayo de 2009)
- Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. (BOE 10 de junio de 2010)

Para más información: <http://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/inicio.action>